

EL AMIANTO:

Conoce sus **RIESGOS**

y sus **EFECTOS**



2012 CONTIGO
AVANZAMOS




EL AMIANTO:
conoce sus **RIESGOS**
y sus **EFFECTOS**



Edita: Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de CCOO de Navarra

Depósito Legal: NA-540/2011

Diseño y maquetación: Irsa + esc Comunicación

Impresa en papel reciclado 

Índice

PRESENTACIÓN	3
1. ¿QUÉ ES EL AMIANTO?	5
2. ¿DÓNDE PODEMOS ENCONTRAR AMIANTO?	7
3. RIESGOS PARA LA SALUD DERIVADOS DEL AMIANTO	9
4. RECONOCIMIENTO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES	11
5. ¿QUÉ DICE LA NORMATIVA?	15
6. SI EN MI TRABAJO PUEDO ESTAR EXPUESTO A AMIANTO, ¿QUÉ DEBO SABER?	21
7. SI EN MI TRABAJO HE ESTADO EXPUESTO A AMIANTO, ¿QUÉ DEBO SABER?	25
8. ¿DÓNDE ME PUEDEN AYUDAR?	27





Presentación

Esta guía pretende informar sobre los riesgos y daños para la salud que provoca el amianto, mineral que lleva mucho tiempo ya presente en nuestro entorno laboral.

En Suecia se prohibió el amianto en 1982. Han pasado más de 25 años y el propio gobierno sueco estima que serán necesarios otros 25 para que los impactos del amianto estén controlados.

En España se reaccionó más tarde. En el año 2002 se prohibió la comercialización y el uso del amianto. Sin embargo este mineral asesino se encuentra masivamente instalado a nuestro alrededor y seguirá formando parte de nuestras vidas en las próximas décadas.

La existencia de este material nos obliga a vigilar la adopción de medidas encaminadas a la protección de los trabajadores/as actualmente expuestos (en tareas de mantenimiento, demolición o retirada de amianto de edificios y estructuras). A su vez, habrá que vigilar el correcto reconocimiento de la enfermedad y la reparación e indemnización justa de las víctimas del amianto.

CCOO, que jugó un papel fundamental en la lucha por la prohibición, está comprometida en dar apoyo e información a toda persona que pueda estar afectada por la exposición pasada o presente a amianto.

Esta guía pretende que los trabajadores y trabajadoras estén informados de manera adecuada.

Esperamos que sea de utilidad y que contribuya a resolver algunos de los problemas derivados del amianto tras su prohibición de uso.

Carmen Sesma Beruete

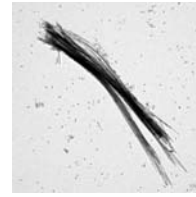
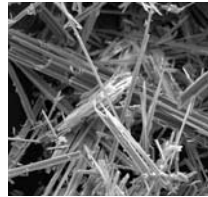
Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de CCOO de Navarra.

I ¿Qué es el amianto?

El amianto o asbesto es un material compuesto por fibras minerales de origen natural, incombustibles y que se pueden separar en filamentos.

Las fibras de amianto son fuertes, duraderas, resistentes al ataque químico, resistentes al calor y al fuego.

Las excelentes propiedades aislantes, mecánicas, de resistencia al calor, así como el relativo bajo coste de este material explican las numerosas aplicaciones industriales y domésticas que se le han dado.



El estado en el que se encuentra el amianto puede ser:

- **Friable:** Las fibras no están unidas a otro material y pueden desprenderse con facilidad. Este material es de alto riesgo.

Pej: amianto proyectado, amianto trenzado (cordones), hilo de amianto, juntas, paneles aislantes y amianto tejido.



- **No friable:** Las fibras están mezcladas con otros materiales, habitualmente cemento, cola, asfalto o resinas. Existe menos riesgo porque las fibras están fijadas al material aglutinante, dificultándose su emisión espontánea.

La aplicación más conocida es el fibrocemento (uralita), en placas onduladas de techos o conducciones de agua.





¿Dónde podemos encontrar amianto?

En España tenemos instaladas más de dos millones de toneladas de amianto en tejados; paredes; tuberías de gas y de agua; conducciones de aire; aislamiento de hornos, calderas y calefacciones; puertas y tabiques cortafuegos de barcos, trenes, centrales térmicas y nucleares; pastillas y juntas de frenos y embragues de todo tipo de vehículos.

El amianto ha tenido más de 3.600 aplicaciones en la industria moderna y en la construcción.

Entre los **principales usos** que ha tenido este material cabe destacar:

Hojas y paneles de fibrocemento (uralita) en edificios: placa ondulada en techos, paneles en fachadas o techos, depósitos de agua.

Tuberías de fibrocemento para conducciones de agua, gas, líquidos especiales o aguas residuales.

Tabique ligero en falsos techos y puertas.

Paneles aislantes de ruido e ignífugos.

Pasta de amianto-agua-cemento (flocage) para estructuras y vigas metálicas.

Mantas de aislamiento térmico de hornos, chimeneas, calderas, radiadores.

Aislamiento eléctrico en supresores de chispas.

Hilos y tejidos de amianto para ropa ignífuga y mantas apaga-fuegos.

Filtros industriales.

Cintas de fricción.

Juntas estancas para agua.

Frenos y embragues de vehículos.

Baldosas de vinilo para suelos interiores (mezcla de amianto con polímero tipo PVC).

Maceteros y tejas.

Fibro-mármol o falso mármol decorativo en interiores.





3 Riesgos para la salud derivados del amianto

La principal vía de entrada del amianto es la respiratoria. Las fibras de amianto, debido a su pequeño tamaño y forma alargada, pueden permanecer en suspensión en el aire el tiempo suficiente para que representen un riesgo respiratorio. Igualmente, pueden adherirse a la ropa y a la piel y desprenderse posteriormente con el consiguiente riesgo de inhalación.

La exposición a fibras de amianto puede ocasionar tres tipos de enfermedades irreversibles y con un periodo de latencia (tiempo entre la exposición y la aparición de la enfermedad) prolongado: asbestosis, cáncer de pulmón y mesotelioma.

Asbestosis

Se caracteriza por causar fibrosis pulmonar, esto es, engrosamientos y cicatrices en el tejido pulmonar. Estas lesiones deterioran la función básica de los pulmones, la respiración.

El síntoma principal es una dificultad respiratoria que se va agravando a medida que progresa la enfermedad. También puede producir una tos seca y sensación de tirantez en el pecho.

Es una enfermedad crónica y puede llegar a ser mortal. Puede pasar mucho tiempo (20 años o más) entre la exposición a las fibras de amianto y el comienzo de la enfermedad.



Cáncer (neoplasia maligna) de pulmón y bronquio:

Todas las fibras de amianto pueden causar cáncer de pulmón y bronquio, aunque la variedad de crocidolita (amianto azul) es la más cancerígena de todas. Está demostrado que el *tabaco* y el *amianto* tienen un efecto sinérgico y las personas que fuman y están expuestas a amianto tienen un mayor riesgo de sufrir cáncer de pulmón.

Mesotelioma:

El mesotelioma es el cáncer de la célula mesotelial, y afecta al recubrimiento de los pulmones (pleura) o al recubrimiento del estómago (peritoneo) en el 80% y 20% de los casos, respectivamente. Se suele producir en personas que han estado expuestas de forma laboral a amianto al menos 30 años antes, aunque en ocasiones se ha desarrollado en personas con exposiciones muy leves.





4

Reconocimiento de enfermedades profesionales

El RD 1299/2006, que entró en vigor el 1 de Enero de 2007, actualiza el listado de enfermedades que legalmente pueden ser reconocidas como Enfermedades Profesionales. Las relacionadas con la exposición a amianto son las siguientes:

GRUPO 4: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR INHALACIÓN DE SUSTANCIAS Y AGENTES NO COMPRENDIDAS EN OTROS APARTADOS

C POLVOS DE AMIANTO (ASBESTO)

Asbestosis

- 4C0101 - Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas.
- 4C0102 - Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto.
- 4C0103 - Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.).
- 4C0104 - Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones).
- 4C0105 - Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios y su destrucción.
- 4C0106 - Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho.
- 4C0107 - Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto.
- 4C0108 - Carga, descarga o transporte de mercancías que pudieran contener fibras de amianto



Afecciones fibrosantes de la pleura y pericardio que cursan con restricción respiratoria o cardíaca provocadas por amianto

- 4C0201 - Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas.
- 4C0202 - Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto.
- 4C0203- Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.).
- 4C0204 - Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones).
- 4C0205 - Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios y su destrucción.
- 4C0206 - Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho.
- 4C0207 - Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto.
- 4C0208 - Carga, descarga o transporte de mercancías que pudieran contener fibras de amianto.

12

GRUPO 6: ENFERMEDADES PROFESIONALES CAUSADAS POR AGENTES CARCINÓGENOS

A AMIANTO

Neoplasia maligna de bronquio y pulmón

- 6A0101 - Industrias en las que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamientos, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, etc.).

Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente:

- 6A0102 - Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas.
- 6A0103 - Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto.
- 6A0104 - Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.).



- 6A0105 - Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones).
- 6A0106 - Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios.
- 6A0107 - Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho.
- 6A0108- Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto.
- 6A0109 - Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto.
- 6A0110 - Trabajos de reparación de vehículos automóviles.
- 6A0111 - Aserrado de fibrocemento.
- 6A0112 - Trabajos que impliquen la eliminación de materiales con amianto

Mesotelioma

De 6A0201a 6A0212

Mismas actividades que en el cuadro de neoplasia

Mesotelioma de pleura

De 6A0301a 6A032

Mismas actividades que en el cuadro de neoplasia

Mesotelioma de peritoneo

De 6A0401a 6A0412

Mismas actividades que en el cuadro de neoplasia

Mesotelioma de otras localizaciones

De 6A0501a 6A0512

Mismas actividades que en el cuadro de neoplasia





¡Es importante que una enfermedad causada por amianto tenga el reconocimiento del origen laboral!

El reconocimiento del origen profesional implica que:

- **las cuantías de las prestaciones son superiores.**
- **se facilita que otros compañeros puedan reclamar el origen laboral.**
- **se reconoce que la empresa es responsable del daño.**





¿Qué dice la normativa?

En Junio de 2002 se **prohíbe** la fabricación de productos que contienen amianto¹. Se concede un plazo de seis meses más para comercializar e instalar los productos con amianto fabricados antes del 15 de junio de 2002. Por lo tanto, a partir del 15 de Diciembre de 2002 se prohíbe totalmente la comercialización, uso y nueva instalación de productos que contengan amianto.

Los productos con amianto instalados hasta esta fecha pueden mantenerse hasta el final de su vida útil. Por lo tanto, desde entonces, sólo está permitido realizar tareas de mantenimiento y retirada, es decir, desamiantar.

Sin embargo, tendremos que seguir contando durante años con la presencia de amianto en edificaciones y, por ello, es necesario realizar las tareas de retirada y mantenimiento con seguridad.

Por lo tanto, esta prohibición no implicaba por sí misma el cese de las exposiciones a amianto de la población trabajadora ni de la ciudadanía. Así, era necesario adoptar un marco normativo mínimo que estableciera las condiciones de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Esto se reguló mediante el **Real Decreto 396/2006**, de 31 de marzo.

Esta normativa es aplicable a las operaciones y actividades en las que los trabajadores/as estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto o de materiales que lo contengan, y especialmente en:

- Trabajos de **demolición** de construcciones donde exista amianto o materiales que lo contengan.
- Trabajos de **desmantelamiento** de elementos, maquinaria o utillaje donde exista amianto o materiales que lo contengan.
- Trabajos y operaciones destinadas a la **retirada de amianto**, o de materiales que lo contengan, de equipos, unidades (tales como barcos, vehículos, trenes), instalaciones, estructuras o edificios.

¹ Orden Ministerial de 7 de Diciembre de 2001, por la que se modifica el Anexo I del RD 1409/1989, de 10 de Noviembre, que impone limitaciones a la comercialización y uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.



- Trabajos de **mantenimiento y reparación** de los materiales con amianto existentes en equipos, unidades (tales como barcos, vehículos, trenes), instalaciones, estructuras o edificios.
- Trabajos de **mantenimiento y reparación** que impliquen riesgo de desprendimiento de fibras de amianto por la existencia y proximidad de materiales de amianto.
- **Transporte, tratamiento y destrucción de residuos** que contengan amianto.
- **Vertederos** autorizados para residuos de amianto.
- Todas aquellas otras actividades u operaciones en las que se **manipulen materiales que contengan amianto**, siempre que exista riesgo de liberación de fibras de amianto al ambiente de trabajo.

Para todas estas operaciones y actividades susceptibles de implicar exposiciones a amianto, se establecen las **OBLIGACIONES EMPRESARIALES** mínimas a cumplir. De manera resumida son:

16

I. Antes del comienzo de cada trabajo con riesgo de exposición a amianto la empresa deberá elaborar un **plan de trabajo**. Se presentará para su aprobación ante la autoridad laboral.

En el caso de Navarra se presentará en la sección de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo (Parque Tomás Caballero, 1 Edificio "Fuerte del Príncipe, II") o se tramitará online (<http://www.navarra.es/>).

Las empresas que contraten o subcontraten estos trabajos deberán comprobar que los contratistas cuentan con el correspondiente Plan de Trabajo aprobado.

PLANES DE TRABAJO EN ACTIVIDADES CON RIESGO POR AMIANTO

El plan deberá especificar:

- a. Descripción del trabajo** a realizar con especificación del tipo de actividad que corresponda: demolición, retirada, mantenimiento o reparación, trabajos con residuos, etc.
- b. Tipo de material** a intervenir indicando si es friable (amianto proyectado, calorifugados, paneles aislantes, etc.) o no friable (fibrocemento, amianto-vinilo, etc.), y en su caso la forma de presentación

del mismo en la obra, indicando las cantidades que se manipularán de amianto o de materiales que lo contengan.

- c. **Ubicación** del lugar en el que se habrán de efectuar los trabajos.
- d. La **fecha** de inicio y la duración prevista del trabajo.
- e. **Relación nominal de los trabajadores/as implicados** directamente en el trabajo o en contacto con el material conteniendo amianto, así como categorías profesionales, oficios, formación y experiencia de dichos trabajadores en los trabajos especificados.
- f. **Procedimientos** que se aplicarán y las particularidades que se requieran para la adecuación de dichos procedimientos al trabajo concreto a realizar.
- g. Las **medidas preventivas** contempladas para limitar la generación y dispersión de fibras de amianto en el ambiente y las medidas adoptadas para limitar la exposición de los trabajadores/as al amianto.
- h. Los **equipos** utilizados para la protección de los trabajadores/as, especificando las características y el número de las unidades de descontaminación y el tipo y modo de uso de los equipos de protección individual.
- i. Medidas adoptadas para **evitar la exposición de otras personas** que se encuentren en el lugar donde se efectúe el trabajo y en su proximidad.
- j. Las medidas destinadas a **informar** a los trabajadores/as sobre los riesgos a los que están expuestos y las precauciones que deban tomar.
- k. Las medidas para la **eliminación de los residuos** de acuerdo con la legislación vigente indicando empresa gestora y vertedero.
- l. **Recursos preventivos** de la empresa indicando, en caso de que éstos sean ajenos, las actividades concertadas.
- m. **Procedimiento** establecido para la **evaluación y control** del ambiente de trabajo de acuerdo con lo previsto en este real decreto.

2. Las empresas que vayan a realizar actividades u operaciones con riesgo de amianto tienen que inscribirse en el **Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA)**.

Para ello, en Navarra tienen que acudir, al Registro del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo Gobierno de Navarra o realizar el trámite online (<http://www.navarra.es/>).



3. La **evaluación de riesgos** de las actividades con riesgo de exposición a amianto debe incluir la medición de la concentración de fibras de amianto en el ambiente del lugar de trabajo y su comparación con un valor de referencia (*Valor Límite Ambiental de Exposición Diaria, VLA-ED*).
4. La empresa deberá asegurarse de que ninguna persona trabajadora está expuesta a una concentración de amianto en el aire superior al VLA-ED de **0,1 fibras por centímetro cúbico** medidas como una media ponderada en el tiempo para un período de ocho horas.
5. **Implantar medidas** técnicas generales de prevención y medidas organizativas que permitan reducir al mínimo la exposición de las personas trabajadoras a fibras. Algunos ejemplos de medidas que pueden implantarse se muestran a continuación:

MEDIDAS TÉCNICAS GENERALES

18

Medidas para reducir la emisión de fibras

- Retirar los materiales con amianto enteros e intactos cuando sea posible.
- Impregnación de los materiales que contengan amianto con agua o líquidos encapsulantes para reducir la emisión de fibras.
- Uso de herramientas manuales que no produzcan fuertes vibraciones.



Medidas que disminuyan la dispersión de fibras al ambiente

- Extracción localizada de las fibras de amianto con filtros de alta eficacia.
- Es aconsejable equipar a las herramientas portátiles con dispositivos de captación de polvo conectados al aspirador general.
- No realizar operaciones de soplado o maniobras bruscas que favorezcan la dispersión de fibras en el ambiente.

- Aislamiento de la zona de emisión de polvo. Siempre que sea posible se creará una zona estanca con plástico sellando las uniones con cinta adhesiva.
- Se recomienda que las zonas estancas de trabajo estén en depresión en relación al exterior para evitar la propagación de fibras al exterior.



Medidas que facilitan la limpieza y descontaminación de la zona de trabajo

- Recubrimiento del suelo con material plástico para recoger y facilitar la retirada de los residuos.
- Prohibición de barrido y aspiración convencional en las tareas de limpieza.
- Limpieza vía húmeda o limpieza en seco mediante aspiradores con filtro de alta eficacia para partículas.

Almacenar y transportar los materiales que contengan amianto en embalajes cerrados apropiados y con etiquetas reglamentarias

- Los residuos se agruparán y transportarán fuera del lugar de trabajo en embalajes cerrados y con etiquetas que indiquen que contienen amianto. Estos desechos son Residuos Peligrosos y deben gestionarse como tales.



Etiqueta reglamentaria

Letra "a" en blanco sobre fondo negro

Texto tipo en blanco y/o texto negro sobre fondo rojo



MEDIDAS ORGANIZATIVAS

- Implantar medidas para que el número de personas trabajadoras expuestas a fibras sea el mínimo indispensable.
- No realizar horas extraordinarias.
- Está prohibida la contratación de trabajadores/as de ETT.
- Paralizar el trabajo cuando se supere el VLA-ED y proseguirse cuando se tomen las medidas adecuadas para la protección de la plantilla expuesta.
- Delimitar y señalizar los lugares donde se realicen actividades con riesgo de exposición a fibras de amianto.
- Impedir el acceso de otras personas a estos lugares.
- Prohibir beber, comer y fumar en estos lugares.





Si en mi actual trabajo puedo estar expuesto a amianto, ¿qué debo saber?

Si soy trabajador o trabajadora de una empresa que se dedica a realizar alguna de las actividades u operaciones con riesgo de exposición a amianto, debo saber:

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)

Los EPIS destinados a las operaciones con amianto deben estar orientados a evitar la exposición a fibras. Para evitar la inhalación es necesaria la protección respiratoria. Debe ser desechable o fácilmente descontaminable.

El tiempo máximo de utilización de los equipos de protección respiratoria no podrá ser superior a 4 horas diarias, tal como regula el RD 396/2006.

Las fibras también pueden adherirse a la piel. Con el tiempo las fibras se desprenderían y podrían ser inhaladas, exponiendo incluso a familiares al riesgo. Por ello es necesario usar guantes, cubrezapatos y ropa de protección, preferiblemente desechables.

21



Utilización y eliminación segura de EPIS



MEDIDAS DE HIGIENE PERSONAL

- La empresa debe poner a disposición instalaciones sanitarias apropiadas y adecuadas.
- La empresa debe entregar ropa de protección apropiada, de uso obligatorio mientras duren los trabajos de riesgo.
- Tiene que guardarse separada la ropa de protección y la ropa de calle.



No existe un nivel seguro de exposición a amianto, salvo la ausencia total de fibras en el ambiente.

FORMACIÓN

La empresa deberá impartir ANTES del inicio de la actividad formación específica. No tendrá coste alguno para las personas trabajadoras.

El contenido de la formación deberá permitir adquirir conocimientos y competencias en relación con:

- Las propiedades del amianto y sus efectos sobre la salud, incluido el efecto sinérgico del tabaquismo.
- Los tipos de productos o materiales que puedan contener amianto.
- Las operaciones que puedan implicar una exposición al amianto y la importancia de los medios de prevención para minimizar la exposición.
- Las prácticas profesionales seguras, los controles y los equipos de protección.
- La función, elección, selección, uso apropiado y limitaciones de los equipos respiratorios.
- En su caso, según el tipo de equipo utilizado, las formas y métodos de comprobación del funcionamiento de los equipos respiratorios.
- Los procedimientos de emergencia.
- Los procedimientos de descontaminación.
- La eliminación de residuos.
- Las exigencias en materia de vigilancia de la salud.

INFORMACIÓN

La empresa deberá informar de manera detallada y suficiente a la población trabajadora sobre:

- Los riesgos potenciales para la salud debidos a una exposición al polvo procedente del amianto o de materiales que lo contengan.
- Las disposiciones contenidas en el RD 396/2006 y, en particular, las relativas a las prohibiciones y a la evaluación y control del ambiente de trabajo.
- Las medidas de higiene que deben ser adoptadas por los trabajadores/as, así como los medios que la empresa debe facilitar a tal fin.
- Los peligros especialmente graves del hábito de fumar, dada su acción potenciadora y sinérgica con la inhalación de fibras de amianto.
- La utilización y obligatoriedad, en su caso, de la utilización de los equipos de protección individual y de la ropa de protección y el correcto empleo y conservación de los mismos.
- Cualquier otra información sobre precauciones especiales dirigidas a reducir al mínimo la exposición al amianto.

VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

La empresa garantizará una vigilancia específica de la salud de las personas trabajadoras, en relación con los riesgos por exposición a amianto, para detectar precozmente los posibles efectos negativos sobre la salud de la exposición a amianto.

La realizará personal sanitario del Servicio de Prevención que haya contratado la empresa, según el protocolo de vigilancia sanitaria específica aprobado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

La vigilancia tendrá que realizarse:

- **Antes del inicio de los trabajos** con amianto, para determinar la aptitud del trabajador/a desde el punto de vista médico-laboral para estos trabajos con riesgo por amianto.
- **Periódicamente**, para todo trabajador/a que esté expuesto a amianto en la empresa.



Los **exámenes de salud** que se realicen en la vigilancia constarán de:

- Historial laboral anterior.**
- Historia Clínica.**
- Exploración Clínica específica que incluye:**
 - Inspección.
 - Auscultación.
 - Estudio radiográfico de tórax.
 - Estudio funcional respiratorio.
 - Consejo sanitario antitabaco.

Cada trabajador y trabajadora será informado individualmente de los resultados de su vigilancia sanitaria específica.



Si en anteriores trabajos he estado expuesto a amianto, ¿qué debo saber?

Las enfermedades causadas por amianto tienen un largo periodo de latencia. Por ello es necesaria la **vigilancia de la salud postocupacional** para personas trabajadoras que hayan estado expuestas a amianto.

Esta vigilancia se realiza cuando ya ha cesado la relación laboral con la empresa en que se produjo la situación de exposición, bien por jubilación, cambio de empresa o cualquier otra causa.

Estas personas seguirán sometidas a control médico preventivo mediante reconocimientos médicos realizados por la **sección de neumología del Servicio Navarro de Salud**.

La periodicidad y contenido de los reconocimientos se determinará por el médico especialista responsable del reconocimiento en función de la situación médica de cada paciente.

25

Por lo tanto, si anteriormente has estado expuesto a amianto, acude a la **Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de CCOO**.





¿Dónde
me pueden
ayudar?

Pese a su prohibición, el amianto sigue siendo una amenaza para la salud. Estar informado es tu mejor protección.

El **INSTITUTO NAVARRO DE SALUD LABORAL (INSL)** gestiona un programa de vigilancia de la salud de los trabajadores/as expuestos a amianto. Sus objetivos son:

- Mantener el registro de trabajadores/as profesionalmente expuestos a amianto.
- Velar por el cumplimiento de la vigilancia de la salud de los trabajadores/as expuestos a amianto.
- Valorar el impacto de la exposición a amianto en la salud de los trabajadores/as.

Para más información puedes acudir a la Sección de Epidemiología Laboral, Investigación y Evaluación Sanitaria del INSL:

Polígono de Landaben, C/ E y F

31012 PAMPLONA

Tfno. 848 42 37 00



Si quieres más información sobre el amianto acude a tu sindicato, **CCOO**.

SEDES DE CCOO EN NAVARRA

Alsasua	Zelai, 79 bajo · Tfno. 948 56 40 51
Castejón	Estación RENFE, s/n · Tfno. 948 81 42 54
Estella	María de Maeztu, 19-21, bajo · Tfno. 948 55 42 51
Mendavia	Miguel Pérez, s/n · Tfno. 948 69 52 22
Pamplona	Avda. Zaragoza, 12-4ª planta · Tfno. 948 24 42 00
Peralta	Avda. de la Paz, 7A, 1ª planta, puerta B · Tfno. 948 75 07 98
San Adrián	Santa. Gema, 33-35 entrpl. · Tfno. 948 67 20 24
Sangüesa	Mayor, 10 · Tfno. 948 87 07 81
Tafalla	Beire, 2, bajo · Tfno. 948 70 26 73
Tudela	Eza, 5 · Tfno. 948 82 01 44
Viana	Tudela, 9 bajo · Tfno. 948 64 53 95



Infórmate

Secretaría de Salud Laboral y
Medio Ambiente de CCOO de Navarra

Avda. Zaragoza, 12-6 planta. 31003 Pamplona
Tfno. 948 23 30 90 · slnav@navarra.ccoo.es

www.navarra.ccoo.es



2012 CONTIGO
AVANZAMOS



Gobierno
de Navarra

